REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
OFICINA JURIDICA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

MANDAMIENTO DE PAGO No. 688 **de fecha** 20 AGO 2013

EJECUTADO: E.D.S. DE CURUMANI

REPRESENTANTE LEGAL: RUBEL NORIEGA BONETH

NIT. No. **EXPEDIENTE:** 274-2009

CONCEPTO: MULTA

El jefe de la oficina jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, "Corpocesar", estando debidamente facultado por la Ley y actuando en virtud de la delegación de funciones del Director General de la entidad, por autorización expresa del Concejo Directivo, según acuerdo No 003 del 7 de mayo de 1999 y resolución No 060 del 12 de julio del 2000, y en especial por las facultades consagradas en los artículos 513, 514, 561, y ss. Del C.P.C, el Estatuto Tributario, C.C.A y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la E.D.S. DE CURUMANI, cuyo representante legal es el señor RUBEL NORIEGA BONETH, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($2.947.500.oo), por concepto de MULTA, derivado de la Resoluciòn No. 158 del 25 de Abril de 2013.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Articulo 826 del Estatuto Tributario, se hace necesario ordenar la cancelación de las obligaciones pendientes de pago, más los intereses moratorios que se causen y la actualización de que trata el Articulo 867-1 del Estatuto Tributario, si a ello hubiere lugar, mediante mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

Primero: Librar orden de pago por la Vía Administrativa Coactiva a favor de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", y a cargo de la E.D.S. DE CURUMANI, cuyo representante legal es el señor RUBEL NORIEGA BONETH, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar" la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($2.947.500.oo), por concepto de MULTA, derivado de la Resoluciòn No. 158 del 25 de Abril de 2013, más los intereses moratorios que se generen desde que la obligación se hizo exigible y hasta

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 688

20 AGO 2013

cuando se realice su cancelación total, así como la actualización de las obligaciones de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hubiere lugar, más las costas del proceso.

Segundo: Las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse con sus respectivos intereses dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, termino dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Tercero: Notificar el presente mandamiento personalmente al deudor, E.D.S. DE CURUMANI, cuyo representante legal es el señor RUBEL NORIEGA BONETH, o quien haga sus veces.

Cuarto: Ordenar que la ejecutada cancele las costas del proceso, si se causaren.

Quinto: Dentro del presente proveído no procede Recurso alguno, por tratarse de un auto de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica.

Proyecto: Dra. Nubia Stella Corredor Salcedo

EXP: _____